

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 17400-2023-CG/SALUD-SVC

VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
DE LIMA

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO
NANCY REYES BAHAMONDE DE CATEGORÍA I-3”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE AGOSTO DE 2023 AL 11 DE SETIEMBRE 2023

TOMO I DE I

JESÚS MARÍA, 11 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



0719



KKU20231L316

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 17400-2023-CG/SALUD-SVC

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE DE CATEGORÍA I-3”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	6
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	6
VIII. CONCLUSIÓN	6
IX. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	8

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 17400-2023-CG/SALUD-SVC

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE DE CATEGORÍA I-3”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud Oficio n.° 00415-2023-CG/SALUD de 31 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L316-2023-092, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Establecer si la infraestructura del Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.

2.2.2. Establecer si el equipamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.3. Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.4. Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El desarrollo de la visita de control estará orientada a determinar si la gestión sanitaria, infraestructura, equipamiento, cadena de frío e inmunizaciones y transporte asistido de pacientes por vía terrestre del establecimiento de salud Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de categoría I-3 de la RIS Barranco-Chorrillos-Surco a cargo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, que fue ejecutada de 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, acorde con lo establecido en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Servicio de Control Simultaneo que se desarrolló en las instalaciones del Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde, ubicado en la Calle San Rodolfo piso 1 N° 441 del Distrito de Chorrillos.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El proceso de evaluación del desempeño y operatividad del establecimiento de salud Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de Primer Nivel de Atención de la Dirección de Redes integradas de Salud Lima Sur, categoría I-3, está orientada a determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos, se viene ejecutando acorde con la normativa vigente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad del establecimiento de salud Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de Primer Nivel de Atención Categoría I-3, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, respecto de la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos; se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad o el logro de los objetivos del proceso de evaluación del desempeño y operatividad del establecimiento de salud Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde, las cuales se exponen a continuación:

5.1 EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE SE HA IDENTIFICADO OCHO (8) MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE QUE NO SE BRINDE ADECUADO Y OPORTUNO TRATAMIENTO A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

a) Condición

En la Visita de Control efectuada al Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde, se identificó que ocho (8) medicamentos se encontraban en condición de desabastecidos, tal como consta en la Relación de Stock de Productos por Almacenes al 31 de agosto de 2023 proporcionado por la jefatura del Centro de Salud y cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Medicamentos desabastecidos

Nº	PRODUCTO	STOCK
1	18091 – Aluminio Hidróxido + Magnesio (Suspensión)	0
2	01243 – Biperideno Clorhidrato 2mg (tabletas)	0
3	02208 - Clorpromazina Clorhidrato 100 mg (tabletas)	0
4	41079 - Flufenazina Decanoato 25 mg/ml (inyectable)	0
5	04332 - Lamotrigina 50 mg (tabletas)	0
6	04368 - Levomepromazina (Como Maleato) 100mg (tabletas)	0
7	05646 - Quetiapina 200 mg (tabletas)	0
8	06602 - Zolpidem Tartrato 10 mg (tabletas)	0

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Relación de Stock de Productos por Almacenes al 31 de agosto de 2023.

b) Criterio

- **Ley n.º 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, de 25 de noviembre de 2009, que señala:**

“Artículo 3.- De los principios básicos de los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(...)

5. Principio de accesibilidad: *La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

6. Principio de equidad: *Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas*

(...)

Artículo. 27°.- *Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios*

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general...

Artículo 28°.- *Fundamentos del acceso universal. Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:*

(...)

5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

(...).”

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA de 12 de agosto de 2015, que establece:**

“Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y su cobertura contratada por las IAFAS (...).”

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo de que no se brinde adecuado y oportuno tratamiento a los pacientes que acuden al Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde.

5.2 EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN QUE ACUDE A ESTE ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

a) Condición

En el marco de la Visita de Control efectuada al Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde, la Comisión de Control tomó conocimiento de que dicho establecimiento de salud no cuenta con resolución de categorización vigente, toda vez que la más reciente es la Resolución de Categorización n.º 652-2017-DESP-DISA II LS/MINSA de 31 de octubre de 2017, la misma que en el artículo 2 de la parte resolutive, señala lo siguiente: “(...) *DISPONER: que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)*”, es decir, la categorización tuvo vigencia únicamente hasta el 30 de octubre de 2017.

b) Criterio

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 5 de junio de 2006 y modificatorias.**

“Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización

Lo Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de salud, a recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varié su complejidad”
(...)”

- **Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, que aprueba la NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”**

“6.1.7 La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.
(...)”

- **Guía Técnica para la categorización y recategorización de los establecimientos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 076-2014/MINSA de 29 de enero de 2014.**

*“5.2 El proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.
(...)”*

- **Decreto Supremo n.º 032-2021-SA, que modifica la Novena Disposición Complementaria final del Reglamento de infracciones y sanciones de la superintendencia Nacional de Salud SUSALUD.**

“Artículo 1.- Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de infracciones y sanciones de la superintendencia Nacional de Salud SUSALUD.

Modifíquese la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de infracciones y sanciones de la superintendencia Nacional de Salud SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo n.º 031-2014-SA; el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Novena. - Categorización y recategorización de IPRESS: *Las IPRESS que, a la publicación del presente reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 (...).*

SUSALUD procede a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero de 2024 no cuenten con categoría vigente.

*Las IPRESS que no cuenten con Registro en el RENIPRESS no pueden brindar servicios de salud.
(...)”*

c) Consecuencia

La situación expuesta no garantiza la calidad de las prestaciones de salud que se brindan en el establecimiento y pone en riesgo la autorización de su funcionamiento

5.3 EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE NO SE HA ELABORADO EL INDICADOR DE RENDIMIENTO HORA MÉDICO, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y ADECUADO DESEMPEÑO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE LABORAN EN DICHO ESTABLECIMIENTO.

a) Condición

En la Visita de Control efectuada al Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde, la Comisión de Control tomó conocimiento de que en dicho establecimiento no se elabora y, por ende, no se toma en cuenta para gestionar, el indicador de Rendimiento Hora Médico.

b) Criterio

El “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

“Artículo 97°.- Actividades para la evaluación

En las actividades que se efectúen para evaluar la calidad de atención de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se emplearán los instrumentos que contienen los indicadores y estándares que determine el Ministerio de Salud y los que el propio establecimiento o servicio tiene identificados, necesarios a sus fines e intereses”.

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera riesgo en el uso eficiente de los recursos y adecuado desempeño de los profesionales de la salud que laboran en el Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del establecimiento.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas en referencia al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de Primer Nivel Categoría I-3 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de Categoría I-3”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que podrían afectar el logro de los objetivos del proceso, las mismas que han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control “ Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde de Categoría I-3”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en

la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del proceso en mención.

2. Hacer de conocimiento a la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús María, 11 de setiembre de 2023

Marco Antonio Guevara Soto
Supervisor

Valdir Walter Alvarez Lucar
Jefe de Comisión

Patricia Isabel Suarez Beyodas
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE DE CATEGORÍA I-3

- 1. EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE SE HA IDENTIFICADO OCHO (8) MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE QUE NO SE BRINDE ADECUADO Y OPORTUNO TRATAMIENTO A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

N°	Documento
1	Relación de Stock de Productos por Almacenes al 31 de agosto de 2023 Entregado y firmado por el Psicólogo Néstor Avilio Carrasco Montoya – Jefe del CSMC Nancy Reyes Bahamonde.

- 2. EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD Y PONE EN RIESGO LA AUTORIZACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria – Salud en los EESS del Primer Nivel de Atención Suscrita el 31 de agosto de 2023 por el Psicólogo Néstor Avilio Carrasco Montoya – Jefe del CSMC Nancy Reyes Bahamonde, el Jefe de la Comisión de Control, Valdir Walter Alvarez Lucar y el integrante de la Comisión de Control, Jaime Iván Belapatiño Domínguez.

- 3. EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NANCY REYES BAHAMONDE NO SE HA ELABORADO EL INDICADOR DE RENDIMIENTO HORA MÉDICO, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y ADECUADO DESEMPEÑO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE LABORAN EN DICHO ESTABLECIMIENTO.**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria – Salud en los EESS del Primer Nivel de Atención Suscrita el 31 de agosto de 2023 por el Psicólogo Néstor Avilio Carrasco Montoya – Jefe del CSMC Nancy Reyes Bahamonde, el Jefe de la Comisión de Control, Valdir Walter Alvarez Lucar y el integrante de la Comisión de Control, Jaime Iván Belapatiño Domínguez.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 13 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 000459-2023-CG/SALUD

Señor(a):
Sheyla Karen Chumbile Andia
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur
Calle Martínez De Pinillos 124
Lima/Lima/Barranco

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 17400-2023-CG/SALUD-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel De Atención - Centro de Salud Mental Comunitario Nancy Reyes Bahamonde De Categoría I-3, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 17400-2023-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Isabel Suarez Beyodas
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

(PSB/val)

Nro. Emisión: 08049 (L316 - 2023) Elab:(U18619 - L316)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 459-2023-CG-SALUD

EMISOR : ANTONIO OLIVERA MANDUJANO - NOTIFICADOR - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD- DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención-Centro Materno Infantil Daniel Alcides Carrión Categoría I-4", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 17400-2023-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602251641**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2023-CG/SALUD
2. INFORME N.° 17400-2023-CG-SALUD-SVC
3. Apendice Informe n° 17400-2023-CG-SALUD
4. OFICIO-000459-2023-SALUD 1[F]

NOTIFICADOR : ANTONIO OLIVERA MANDUJANO - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000029-2023-CG/SALUD

DOCUMENTO : OFICIO N° 459-2023-CG-SALUD

EMISOR : ANTONIO OLIVERA MANDUJANO - NOTIFICADOR - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD- DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602251641

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención-Centro Materno Infantil Daniel Alcides Carrión Categoría I-4", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 17400-2023-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N.° 17400-2023-CG-SALUD-SVC
2. Apendice Informe n° 17400-2023-CG-SALUD
3. OFICIO-000459-2023-SALUD 1[F]

